RESOLUCIÓN No. 298 de 21 de agosto de 2026

"Por la cual se concede el disfrute de un periodo de vacaciones a un funcionario"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 048 de agosto 25 de 1995, el Decreto No. 0254 de 28 de diciembre de 2001, Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes que modifiquen y/o complementen.

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 1 del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se crea el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público de orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades, conforme a las reglas del Derecho Público.

2. El numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001, establece como funciones de la Dirección del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la Entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

3. El artículo 2.2.5.5.50 del capítulo 5 del título V del Decreto 1083 de 2015 establece que las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

4. El artículo 8 del Decreto 1045 de 1978 dispone: *"De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales, (...)"*, con el fin de garantizar su productividad, eficiencia y buen desempeño de sus funciones.

5. Que las vacaciones se estipulan como un derecho inalienable del que gozan todos los todos los empleados públicos y es una prestación social que se constituye como una situación administrativa en la que los servidores públicos ostentan la prerrogativa de disfrutar de un descanso remunerado que les permita cesar en su labor por un tiempo determinado, y que tiene como fines, entre otros, renovar la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades, recuperar las energías gastadas en la actividad que desempeñan.

6. El funcionario **JUAN PABLO RANGEL BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.543.864, quien se desempeña en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la actual planta de personal de la entidad, solicitó mediante comunicación del 20 de agosto del 2026, el disfrute de sus vacaciones a partir del cuatro (04) de septiembre del 2026 al 24 de septiembre del 2026, correspondiente al periodo del 2025 al 2026.

7. Una vez analizada la solicitud presentada por el funcionario de conformidad con la norma aplicable, resulta procedente conceder el disfrute de las vacaciones al funcionario **JUAN PABLO RANGEL BARRERA**, las cuales fueron programadas en coordinación con la **Subdirección Jurídica** del Instituto, por quince (15) días hábiles, a partir del cuatro (04) de septiembre del 2026 al 24 de septiembre del 2026, inclusive, por un año de servicio correspondiente al periodo comprendido del 24 de junio de 2025 al 23 de junio de 2026, siendo aprobado por unanimidad entre las partes.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No. 298 de 21 de agosto de 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER** el disfrute de las vacaciones al funcionario **JUAN PABLO RANGEL BARRERA,** identificado con la cédula de ciudadanía No.13.543.864, quien se desempeña en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la actual planta de personal de la entidad, por el termino de quince (15) días hábiles, comprendido desde el cuatro (04) de septiembre del 2026 al 24 de septiembre del 2026, inclusive, debiendo reintegrarse nuevamente a sus labores el día veinticinco (25) de septiembre de vigencia en curso, por un año de servicio correspondiente a la vigencia 2025 – 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **LIQUIDAR Y PAGAR** quince (15) días hábiles de vacaciones al funcionario **JUAN PABLO RANGEL BARRERA,** equivalentes a veintiún (21) días calendario, los cuales serán liquidados y pagados en la nómina del mes de agosto del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al funcionario **JUAN PABLO RANGEL BARRERA,** informándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a oficina de nómina, la Subdirección Administrativa y Financiera con Funciones de Talento Humano, para que sea incorporada a la hoja de vida del servidor público.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SERGIO MAURICIO TELLEZ GAITAN
Director

Proyectó y reviso aspectos presupuestales y nómina: María Inés Tarazona V. – Técnico Administrativo Grado 13 - Subdirección Administrativa y Financiera
Aprobó aspectos Administrativos y Financieros: Jorge Antonio Cardozo Rubio - subdirector Administrativa y Financiera con Funciones de Talento Humano
Revisó aspectos Tributarios: Sandra Lucia Hernández Rodríguez - Profesional Universitario Subdirección Administrativa y Financiera